



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se aprueba el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y de acuerdo con el contenido del artículo 14 del Decreto reglamentario 2718 de 2 de noviembre de 1984 y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de lo expuesto, la Ley 60 de 1981 creó al Consejo Profesional de Administración de Empresas y el Decreto reglamentario 2718 de 1984 lo determinó como un organismo adscrito al Despacho del Ministro de Desarrollo Económico (Hoy Ministro de Comercio Industria y Turismo).

Que en la citada Ley le asignó al Consejo Profesional de Administración de Empresas, en otras funciones, la señalada en el literal h) del artículo 9, que establece: *“Dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación”*. En el mismo sentido, la norma reglamentaria en los artículos 14 y 15 preciso que el Consejo dictaría su propio reglamento y determinaría su estructura interna.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas se expidió el Acuerdo 001 de 2014 “Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Acto Administrativo que en el artículo 14 estableció la organización administrativa de la entidad.

Que de acuerdo con el artículo 16 de la referida resolución, es función del Consejo Directivo autorizar la creación de los cargos necesarios, la modificación de la planta de personal y la fijación de la remuneración salarial para garantizar el cumplimiento de las funciones de este Consejo.

Que con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo 01 de 2014, el 29 de junio de 2021 se realizó la consulta virtual con el fin de poner a disposición la propuesta a los miembros del Consejo Directivo de la modificación de la planta de personal de este Consejo, para la creación de un (1) cargo del nivel profesional. Consulta la cual surtió el procedimiento establecido en el precitado artículo y fue aprobada con el voto favorable de cinco (5) Consejero, tal como consta en el acta de 29 de julio de este año. Documentos que se hacen parte de este Acto.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se aprueba el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas"

Que el artículo 14° del Decreto Reglamentario 2718 de 1984 consagra "El Consejo Profesional de Administración de Empresas, en ejercicio de la función que le confiere el literal i) del artículo 9 de la Ley 60 de 1981, dictará su propio reglamento el cual, para su validez, requerirá de la aprobación posterior del Ministerio de Desarrollo Económico, mediante resolución ministerial y tendrá vigencia desde su publicación en el Diario Oficial".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Acuerdo 03 del 09 de julio de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas "Por medio del cual se modifica el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2014, Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 29 de abril de 2014 expedida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo".

EL Consejo Directivo del CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que es fin esencial del Estado y de los agentes que desempeñen funciones públicas, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución a través de trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados y modernos.

Que el Consejo Profesional de Administración de Empresas fue creado por disposición de la Ley 60 de 1981, norma mediante la cual se le asignó, en otras funciones, la señalada en el literal h) que establece: "Dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación". En el mismo sentido, el Decreto reglamentario 2718 de 1984, en los artículos 14 y 15 preciso que el Consejo dictaría su propio reglamento y determinaría su estructura interna.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas se expidió el Acuerdo 001 de 2014 "Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Acto Administrativo que en el artículo 14 estableció la organización administrativa de este Consejo, la cual se constituyó por con una planta de personal, integrada por: a) nivel directivo (1): Dirección Ejecutiva ; b) Nivel profesional (5): Coordinación de Control Interno, Coordinación Jurídica, Coordinación de Promoción y Divulgación, Coordinación de Registro, Coordinación Administrativa; c) Nivel técnico (3): auxiliar de registro, auxiliar de gestión documental, secretaria técnica; nivel asistencial (1): auxiliar de servicios generales.

Que el Consejo Profesional de Administración de Empresas en su calidad de Entidad pública le son aplicables las políticas públicas y las normas que regulan la gestión documental y la función archivística, entre ellas, la Ley 594 de 2000¹, la Ley 1712 de 2014² y el Decreto 2106 de 2019³ y las demás que sobre la materia expida el legislado y el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo con la estructura expuesta este Consejo no cuenta con un empleado del nivel profesional con la idoneidad y experiencia para implementar, planificar, manejo y organización de

¹ Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones

² Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Arts. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, Decreto 103 de 2015.

³ Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Continuación de la Resolución “Por la cual se aprueba el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas”

la producción de la documentación producida y recibida por las entidades en el marco de las exigencias contenidas en las mencionadas normas. Por lo anterior, es necesario modificar la planta de personal de la entidad con el fin de crear el cargo de Gestión Documental con el fin de fortalecer la coordinación administrativa, y de manera específica, el área mencionada.

Que la modificación referida cuenta con el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad que incluye en marco legal, los aspectos económicos de gasto de personal y los aspectos técnicos, entre ellos, los objetivos y funciones del cargo, factores de selección y resultados esperados entre otros.

Que el Consejo Profesional de Administración de Empresas es una entidad pública que se financia a través de los derechos de expedición de matrículas y tarjetas profesionales, por lo tanto, cuenta con recursos propios y no recibe transferencias del Presupuesto General de la Nación, tal como lo precisó la Dirección de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda mediante concepto con radicado No. 2-2019-018223 de 24 de mayo de 2019⁴. En consecuencia, para realizar la modificación de marras no se requiere concepto técnico previo expedido por autorizada alguna.

Que de acuerdo con el artículo 16 de la precitada resolución, es función del Consejo Directivo autorizar la creación de los cargos necesarios, la modificación de la planta de personal y la fijación de la remuneración salarial para garantizar el cumplimiento de las funciones de este Consejo.

Que con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo 01 de 2014, el 29 de junio de 2021, se realizó la consulta virtual con el fin de poner a disposición de la propuesta a los miembros del Consejo Directivo de la modificación de la planta de personal de este Consejo, para la creación de un (1) cargo del nivel profesional antes descrito. Consulta la cual surtió el procedimiento establecido en el precitado artículo y fue aprobada con el voto favorable de cinco (5) Consejero, tal como consta en el acta de 29 de julio de este año. Documentos que se hacen parte de este Acto.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el ARTÍCULO 14 del Acuerdo No. 001 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14: Organización Administrativa: La organización administrativa del Consejo Profesional de Administración de Empresas, estará constituida por su planta de personal, integrada por a) nivel directivo (1): Dirección Ejecutiva ; b) Nivel profesional (6): Coordinación de Control Interno, Coordinación Jurídica, Coordinación de Promoción y Divulgación, Coordinación de Registro, Coordinación Administrativa; **(1) Profesional de Gestión Documental**, c) Nivel técnico (3): auxiliar de registro, auxiliar de gestión documental, secretaria técnica; nivel asistencial (1): auxiliar de servicios generales

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de este Acuerdo el Anexo. 1- Estudio Técnico de Oportunidad y Conveniencia de modificación de la Planta de Personal.

⁴ Así las cosas, el Consejo Profesional de Administración de Empresas es un organismo administrativo Nacional que no recibe recursos del Presupuesto General de la Nación por no hacer parte de la Rama Ejecutiva (...)."

Continuación de la Resolución, "Por la cual se aprueba el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas"

ARTÍCULO TERCERO Vigencia. ARTÍCULO CUARTO Vigencia. El presente Acuerdo entrará a regir dentro al día siguiente de la aprobación por parte de la Señora Ministra de Comercio, Industria y Turismo y su posterior publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinte (2021).

AURELIO MEJÍA MEJÍA
Presidente

NORMA LUCIA BONILLA LONDOÑO
Secretaria

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Olga Parra Villamil
Revisó: Aurelio Mejía M.
Aprobó: Aurelio Mejía M.
Julián Trujillo Marín